



RAD: 68217408900120210001000

CONSTANCIA: Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se fija en lista de traslado, el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto por la apoderada de la demandante **MARÍA INÉS LEÓN POVEDA**, a efectos de dar trámite a lo consagrado en los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso, traslado por **TRES (03) DÍAS**, contra el auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) que fuera notificado por estado No. 41 del 21/10/2021.

Atentamente,

LAURA MARCELA BELTRÁN VELANDIA
Secretaria

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE FECHA 20 DE OCUBRE DEL AÑO 2021
PROFERIDO EN EL PROCESO DIVISORIO POR NOEL PINZON CASTRO CONTRA NELLY
PINZON CASTRO RAD.2021-00010-00**

Maria Ines Leon Poveda <mainlepo@gmail.com>

Mar 26/10/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Coromoro <j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

COROMORO

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada del demandante del proceso del asunto, me permito allegar por este medio, en archivo adjunto, RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 20 de octubre del año 2021 proferido en este proceso.

Sin otro particular,

Atentamente,

MARIA INES LEON POVEDA

C. C. No.37'705.758 de Charalà

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Coromoro-Sder

REF: Proceso Divisorio o venta de la cosa común promovido por **NOEL PINZON CASTRO** contra **NELLY PINZON CASTRO**
RAD: 2021-00010-00

MARIA INES LEON POVEDA, mayor de edad, vecina y residente en la calle 22 número 13-48, Barrio José Antonio Galán de Charalá, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'705.758 de Charalá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 79.409 del C. S. J., en mi calidad de apoderada del demandante de la referencia y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de octubre del año 2021, para lo cual **solicito:**

De manera respetuosa solicito al señor Juez se sirva **ACLARAR** el auto de fecha 20 de octubre del año 2021, en donde se me requiere, que, en mi calidad de apoderada del demandante, aporte el **SOPORTE TECNICO DEL PROYECTO DE DIVISION** allegado con la demanda; pero su señoría no especifica o no aclara que soportes técnicos se requiere, teniendo en cuenta que estos soportes técnicos ya fueron aportados en el proyecto de la división, como anexo a la demanda, para el tipo de división solicitada y proyectada en este caso.

SUSTENTO DEL RECURSO:

Lo anterior, si se tiene en cuenta que el artículo 406 del C. G. del P. en su inciso tercero, exige:

- 1) Un dictamen pericial de avalúo, el cual fue aportado.
- 2) El tipo de división, que para el caso específico solicite la división material del inmueble por vía judicial, teniendo en cuenta que la demandada, no ha querido allanarse a efectuar la división, aduciendo que no tiene recursos para cubrir los gastos, como lo dije en el hecho cuarto de la demanda.
- 3) La partición si fuere el caso, la cual se incluyó en el cuerpo de la demanda, es decir, cada lote con sus especificaciones de área, sus linderos, sus colindantes, su servidumbre etc., y se anexaron los planos topográficos del predio de mayor extensión y de manera específica el plano de cada lote

segregado, con su área, sus linderos, sus colindantes, su servidumbre etc., que considero, salvo mejor criterio, es el soporte técnico que se requiere para estos casos.

En consecuencia, solicito de manera muy respetuosa al señor Juez, aclarar el auto en mención, pues considero que los soportes técnicos ya fueron aportados, salvo mejor criterio, a efectos de continuar con el proceso.

Del señor Juez,

Cordialmente,



MARIA INÉS LEÓN POVEDA
C. C. No. 37.705.758 de Charalá
T. P. No. 79.409 del C. S de J.